



**RESOLUCION No. DESAJCAR23-2332**  
**20 de junio de 2023**

“Por la cual se modifica la Resolución No. No. DESAJCAR23-1963 de fecha 30 de marzo de 2023, por la cual se conformó la Lisa de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Cartagena y Distrito Judicial de San Andrés, Isla

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
CARTAGENA**

En ejercicio de sus facultades En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de la convocatoria destinada a conformar la Lisa de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Cartagena y Distrito Judicial de San Andrés, Isla, con posterioridad a los recursos de apelación, y conforme a lo decidido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resoluciones URNAR23-168 y URNAR23-169 de fecha 10 de mayo de 2023, se admitió a GRUPO INMOBILAIRIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S., FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., y FLORENCIO TOMÁS VEGA TIRADO como Auxiliares de la Justicia y se les otorgó un término razonable hasta el día 16 de junio de 2023 para aportar la póliza establecida como requisito para el ejercicio del cargo de Secuestre.

Lo anterior se estableció mediante RESOLUCION No. DESAJCAR23-2250 de fecha 5 de junio de 2023, la cual fue debidamente notificada a los interesados el día 8 de junio de 2023, sin que al vencimiento del término otorgado, esto es, 16 de junio de 2023, se recibieran las pólizas establecidas como requisito para el ejercicio del cargo de Secuestre por parte de los CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S., FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., y FLORENCIO TOMÁS VEGA TIRADO, recibándose únicamente la póliza correspondiente al GRUPO INMOBILAIRIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, para Categoría 3.

Al respecto, el Código General del Proceso, artículo 48 numeral 1 establece:

*El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado sólo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Sólo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. **La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.***

*Los requisitos de idoneidad que determine el Consejo Superior de la Judicatura para cada distrito judicial deberán incluir parámetros de solvencia, liquidez, experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y contable, e infraestructura física.*

A su turno, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, estableció tres (3) categorías de Secuestre, y para cada una de ellas, una póliza de garantía a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual constituye un requisito sine qua non para el desempeño del cargo.

Visto lo anterior, es procedente incluir al GRUPO INMOBILAIRIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA en el cargo de Secuestre de Categoría 3, y, en consecuencia, modificar la Resolución No. DESAJCAR23-1963 de fecha 30 de marzo de 2023, por la cual se conformó la Lisa de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Cartagena y Distrito Judicial de San Andrés, Isla.

Respecto a los aspirantes CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S., FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., y FLORENCIO TOMÁS VEGA TIRADO, no se

evidencia cumplimiento de la totalidad de los requisitos, luego no es procedente su inclusión en la Lista vigente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar la Resolución No. DESAJCAR23-1963 de fecha 30 de marzo de 2023, Por la cual se conforma la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia 2023 – 2025 de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Isla

SEGUNDO: Incluir a GRUPO INMOBILAIRIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, en el cargo de Secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente en el Distrito Judicial de Cartagena y San Andrés, Isla.

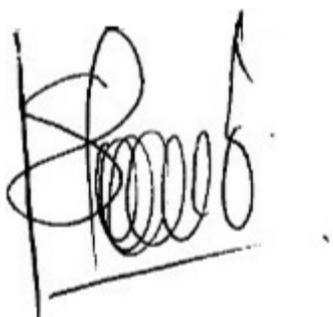
TERCERO: No incluir en la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente en el Distrito Judicial de Cartagena y San Andrés, Isla, a los aspirantes CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S., FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., y FLORENCIO TOMÁS VEGA TIRADO.

CUARTO: Contra este acto administrativo procedes los recursos de la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2.023)



**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**

HDSP / MCOG